

MINISTERIO DE EDUCACIÓN
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN
DE LIMA METROPOLITANA



UNIDAD DE GESTIÓN PEDAGÓGICA

Resolución Directoral Regional N° 03881 -2014-DRELM

Lima, 22 JUL. 2014

Visto los expedientes N° 50066 -2012-DRELM, N°15246-2013-DRELM y el Informe N° 2156-2014-DRELM-UGP-EE, y demás documentos que se acompañan en (15) folios útiles;

CONSIDERANDO:

Que, mediante los expedientes del visto Don HERSHEL AGUILAR CABRERA, identificado con DNI N° 33784366, Promotor del Centro de Educación Técnico Productiva, privado "IISEP" de la jurisdicción de la Unidad de Gestión Educativa Local N° 03, ubicada en el Jirón Pablo Bermudez N° 166, Distrito de Lima Cercado, Provincia y Departamento de Lima, solicita mediante el Expediente N° 15246-2013-DRELM, la Modificatoria del Artículo Primero de la R.D.R. N° 2734-2012-DRELM y que mediante Expediente N° 50066-2012-DRELM, solita la Rectificación de la R.D. R. N° 2734-2012-DRELM;

Que, mediante Decreto Supremo N° 011-2012-ED, se aprueba el Reglamento de la Ley N° 28044 Ley General de Educación, cuyo artículo 92° señala que, el Ciclo Medio tiene como finalidad el logro de competencias laborales necesarias para el ejercicio de una actividad ocupacional especializada y se organiza en módulos de Especialidad convergentes a un perfil que en conjunto constituyen una Especialidad Técnico Productiva sustentada en un perfil técnico profesional;

Que, asimismo, el artículo 92° del Reglamento antes mencionado, señala que los Centro de Educación Técnico Productiva, brindan el Ciclo Básico, Medio o ambas simultáneamente de conformidad con las normas que expida el Ministerio de Educación;

Que, mediante Resolución Directoral N° 0201-2009-ED, se aprueba la Directiva N°012-2009-DIGESUTP-DESTP, "Orientaciones y procedimientos para la Autorización de Especialidades del Ciclo Medio en los Centros de Educación Técnico Productiva" (CETPRO), la misma que en el numeral 5.2: Disposiciones Generales señala que, en cada Dirección Regional de Educación (DRE), se conformará una Comisión, para la Autorización de Especialidades del Ciclo Medio a los Centros de Educación Técnico -Productiva (CETPRO), públicos y privados que lo soliciten y ejecutar las actividades previstas en la mencionada norma;

Que, el numeral 6.7 de la Directiva N° 012-2009-DIGESUTP-DESTP señala que, La Dirección Regional de Educación (DRE), emitirá la Resolución de Autorización de Especialidades del Ciclo Medio, a los Centro de Educación Técnico Productiva -CETPRO público y privado, siempre y cuando hayan obtenido el puntaje mínimo (28) y cumplan con los demás requisitos de infraestructura y pedagógicos establecidos en el marco de las normas vigentes;

Que, mediante el Expediente N° 15246-2013-DRELM, el promotor del CETPRO privado IISEP, solicita la Modificatoria del Artículo Primero de la R.D.R. N° 2734-2012-DRELM, la misma que expresa que se ha omitido la aprobación de la Especialidad de Logística y Almacenes. Asimismo después de evaluar los antecedentes de la R.D.R. N° 2734-2012-DRELM, se comprueba que en el Plano de Distribución de los Talleres (folio N° 339) el área del Taller de dicha Especialidad no cumple con las medidas exigidas para tal fin, por tener 19.80 m², motivo por el cual no aprobó, por lo que no fue considerado en el Informe N° 1663-2012-DRELM-UGP, de igual manera en la R.D.R. N° 2734-2012-DRELM y por lo tanto solo fueron autorizadas las tres especialidades del Ciclo Medio como son Operación de Computadoras, Cosmetología y Cocina.

Que, según el Expediente N° 50066-2012-DRELM, en la que se solicita la Rectificación de la R.D.R. N° 2734-2012-DRELM, se pudo comprobar después de un análisis de los antecedentes de la Resolución mencionada que sí se incurrió en un error de tipeo por parte de la Especialista al considerar los Módulos de la Especialidad de Cocina en el cuadro como si estas fueran de la Especialidad de Operación de Computadoras, la misma que se puede observar de forma repetida, por lo que se demuestra que sí, es recomendable que se dé la Rectificación solicitada por el Promotor.

Que, en el mismo cuadro del Artículo Primero de la R.D. R. N° 5771-2012-DRELM, se incurrió en otro error de tipeo, debido que en las Metas de Atención, para la Especialidad de Cocina, que se considera 07 estudiantes por cada turno, se observa que existe demás 07 estudiantes, la misma que no tiene correlación debido a que la sumatoria es 21 y por colocar el número en un espacio del cuadro que no le correspondía, por lo que también se considera que es recomendable su Rectificación.

Que, según las Conclusiones del Informe N°1524-2014-DRELM/UGP/EE, se puede corroborar que la solicitud por parte del promotor del CETPRO privado IISEP referente a la Modificatoria de la R.D.R. N°2734-2012-DRELM, no es procedente por no cumplir con los requisitos para tal fin.

Que, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 201.1 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo, señala que los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas o modificados con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión.

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el art. 5° inciso 5.1 de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, se establece que el objeto o contenido del Acto Administrativo es aquello que decide o certifica la autoridad;

De conformidad, con la Ley N° 28044 " Ley General de Educación y la Resolución Ministerial N° 114-2001-ED "Reglamento de Organización y Funciones de las Direcciones de Educación de Lima y del Callao y de las Unidades de Servicios Educativos Locales" y el Artículo 4° del D. S. N° 023-2003-ED, que redefine la denominación de la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Declarar Improcedente la Modificatoria del Artículo Primero de la R.D.R. N° 2734-2012-DRELM, de fecha 11 de julio del 2012, por no cumplir con los sustentos legales para tal fin.



Metas de Atención	TURNO	07	07
	Mañana	07	07
	Tarde	07	07
	Noche	07	07
	Total	21	21

DEBE DECIR:

Nombre del CETPRO	IISEP		
Código Modular	1492370		
Resolución de Conversión	R.D.N° 00448-2009-DRELM		
Tipo de Gestión	Privado		
Especialidades	Operación de Computadoras, Cosmetología y Cocina del Ciclo Medio		
Especialidades, Módulos y Duración			
Turno y Horario	Mañana: L-D 8:00 a.m. a 12 p.m. Tarde : L-D 1:00 p.m. a 6:00 p.m. Noche : L- D 6:00 pm a 10:00 pm		
Especialidad	Cosmetología		
Especialidad de Cosmetología, Módulos y Duración.	Maquillaje	400 horas	
	Colorimetría	400 horas	
	Tratamiento Facial	400 horas	
	Manicure y Pedicure	400 horas	
	Depilación	400 horas	
	TOTAL		2000 HORAS
Metas de Atención	TURNO	Cosmetología	TOTAL
	Mañana	09	09
	Tarde	09	09
	Noche	09	09
	Total	27	27
Especialidad	Operación de Computadoras		
Especialidad de Operación de Computadoras, Módulos, Duración.	Ofimática	400 horas	
	Diseño Publicitario	400 horas	
	Diseño de Páginas Web	400 horas	
	Lenguaje de Programación	400 horas	
	Operación de Base de Datos	300 horas	
	Operación de Redes de Cómputo	300 horas	
TOTAL		2200 HORAS	
Metas de Atención	TURNO	Operación de Computadoras	TOTAL
	Mañana	33	33
	Tarde	33	33
	Noche	33	33
	Total	99	99
Especialidad	Cocina		
Especialidad de Cocina, Módulos, Duración.	Oferta Gastronómica y Gestión de Aprovechamiento	200 horas	
	Pre-Elaboración y Conservación de Alimentos.	200 horas	
	Técnicas Culinarias	300 horas	
	Preparación de Buffet y Bebidas	300 horas	
	Pastelería y Repostería	400 horas	
	Cocina Nacional, Regional y Creativa	400 horas	
	Cocina Internacional	400 horas	
	TOTAL		2200 HORAS



ARTÍCULO 2°.- Rectificar el cuadro considerado en el Artículo Primero de la R.D.R. N° 2734-2012-DRELM, de fecha 11 de julio del 2012, por los fundamentos establecidos en los considerando de la presente Resolución.

DICE:

Nombre del CETPRO	IISEP		
Código Modular	1492370		
Resolución de Conversión	R.D.N° 00448-2009-DRELM		
Tipo de Gestión	Privado		
Especialidades	Operación de Computadoras, Cosmetología y Cocina del Ciclo Medio		
Especialidades, Módulos y Duración			
Turno y Horario	Mañana: L-D 8:00 a.m. a 12 p.m. Tarde : L-D 1:00 p.m. a 6:00 p.m. Noche : L- D 6:00 pm a 10:00 pm		
Especialidad	Cosmetología		
Especialidad de Cosmetología, Módulos y Duración.	Maquillaje	400 horas	
	Colorimetría	400 horas	
	Tratamiento Facial	400 horas	
	Manicure y Pedicure	400 horas	
	Depilación	400 horas	
	TOTAL	2000 HORAS	
Metas de Atención	TURNO	Cosmetología	TOTAL
	Mañana	09	09
	Tarde	09	09
	Noche	09	09
	Total	27	27
Especialidad	Operación de Computadoras		
Especialidad de Operación de Computadoras, Módulos, Duración.	Ofimática	400 horas	
	Diseño Publicitario	400 horas	
	Diseño de Páginas Web	400 horas	
	Lenguaje de Programación	400 horas	
	Operación de Base de Datos	300 horas	
	Operación de Redes de Cómputo	300 horas	
	TOTAL	2200 HORAS	
Metas de Atención	TURNO	Operación de Computadoras	TOTAL
	Mañana	33	33
	Tarde	33	33
	Noche	33	33
	Total	99	99
Especialidad	Cocina		
Especialidad de Operación de Computadoras, Módulos, Duración.	Oferta Gastronómica y Gestión de Aprovechamiento	200 horas	
	Pre-Elaboración y Conservación de Alimentos.	200 horas	
	Técnicas Culinarias	300 horas	
	Preparación de Buffet y Bebidas	300 horas	
	Pastelería y Repostería	400 horas	
	Cocina Nacional, Regional y Creativa	400 horas	
	Cocina Internacional	400 horas	
	TOTAL	2200 HORAS	



Metas de Atención	TURNO	Cocina	TOTAL
	Mañana	07	07
	Tarde	07	07
	Noche	07	07
	Total	21	21

Permaneciendo subsistentes los demás extremos contenidos en la misma.

Artículo 3°.- Disponer la publicación de la presente Resolución en la página Web de la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana: www.dreilm.gob.pe, en la misma fecha de la publicación oficial, para su difusión correspondiente.

Regístrese, comuníquese y publíquese.



MARCOS SAÚL TUPAYACHI CÁRDENAS
 Director Regional de Educación de
 Lima Metropolitana



MSTC/D.DRELM
 CRCS/J./JGP
 SRP/EE
 Proy.094

Lo que transcribe a Ud.,
 para su conocimiento y demás fines.

Atentamente,



ROSA AMÉRICA ORCCÓN ROSA
 Resp. del Eq. de Trámite Documentario y Archivo
 Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana

